

CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS
OFTALMOLOGIA
AÑO 2015

En Villa Alemana, a 23 de Marzo del 2015 entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Corporación**" y por la otra parte el **CENTRO OFTALMOPEDIATRICO**, R.U.T. N° 79.569.400-5, representado por don **JORGE LÓPEZ RIVAS**, cédula nacional de identidad N° 5.638.077-9, ambos con domicilio en Pudeto # 311, comuna de Quillota, en adelante "**el prestador de servicio**" se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la comuna de Villa Alemana recursos destinados a financiar el Programa de Resolutividad en APS.

SEGUNDA: Con el objeto de implementar este programa, y de acuerdo a autorización otorgada en Resolución Exenta N° 1182, con fecha 26 de Noviembre 2014 y los recursos asignados a través de Resolución exenta N° 17 con fecha 8 de Enero 2015, ambas del Ministerio de Salud, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio, el cual en el referido documento se comprometió a entregar recursos destinados a financiar prestaciones en diversas especialidades médicas, de carácter ambulatorias.

TERCERA: Por este acto las partes acuerdan llevar adelante el referido convenio, respecto de la Especialidad de Oftalmología, de acuerdo a las normas que a continuación se establecen.

CUARTA: El Prestador de Servicio se obliga a entregar todas las prestaciones que correspondan a consultas médicas integrales, en la especialidad antes indicada a todos los pacientes que sean enviados por la Corporación, por medio de los CESFAM que administra, a través de las correspondientes órdenes de atención. Una vez efectuada ésta, deberá devolver la orden de atención al CESFAM, con la Resolución de la consulta.

QUINTA: Se entenderá por consulta Médica Integral, el conjunto de prestaciones de salud de carácter ambulatorias y acciones administrativas que debe recibir el paciente para resolver su motivo de consulta de Vicio de Refracción y demás de la especialidad.

SEXTA: El lugar de la prestación de estos servicios será:

- CESFAM Periférico de Villa Alemana, ubicado en calle Quinta N° 032, comuna de Villa Alemana.
- CESFAM Juan Bravo Vega, ubicado en Las Araucarias # 750, comuna de Villa Alemana.
- CESFAM Eduardo Frei Ruiz Tagle, ubicado en Santa Margarita 1119 esq. Rivadavia, comuna de Villa Alemana.

SÉPTIMA: La Corporación pagará al prestador de servicios por cada resolución de especialidad requerida que se otorgue a un beneficiario o paciente, los siguientes valores o aranceles impuesto incluido:

- **\$ 15.500 (quince mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, por cada consulta oftalmológica.

El total de los servicios contratados por consultas integrales no podrá superar la suma de \$ 23.095.000.- (veintitrés millones noventa y cinco mil pesos), impuesto incluido, equivalente a mil cuatrocientas noventa (1.490) consultas oftalmológicas.

En el caso de la especialidad de Vicios de Refracción el valor de la consulta incluye: consulta médica con todos sus procedimientos (agudeza visual, fondo de ojos, tonometría, optometría) y procedimientos quirúrgicos menores (absceso párpado o ceja, absceso saco lagrimal, extracción cuerpo extraño corneal).

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula séptima de este convenio, se deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- a) Factura o boleta por el total de consultas efectuadas en el mes.
- b) Listado de pacientes atendidos, en la cual conste la firma, nombre y cédula de identidad de los pacientes.
- c) Visación Conforme por los Directores de los CESFAM, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

La Corporación, en conjunto con los Directores de los CESFAM, procederá a revisar los listados y valores cobrados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. En caso de no haber reparos u observaciones, pagará al prestador de servicios, el valor de las prestaciones realizadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si se producen reparos u observaciones, se le comunicará al prestador de servicios para que se corrija la factura y/o los listados.

El prestador de los servicios se obliga a efectuar las prestaciones que señala el presente instrumento antes del mes de Noviembre de 2014, debiendo, asimismo, remitir la respectiva factura a la Corporación Municipal de Villa Alemana en el mismo plazo establecido precedentemente.

NOVENA: El presente convenio se extenderá desde el 23 de Marzo de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015.

DÉCIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el prestador de servicios, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que el pago de la suma establecida en la cláusula séptima del presente documento.

UNDÉCIMA: Las partes dejan establecido que el presente convenio no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaria Publica de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto, bajo el Repertorio N° 060.

La personería de don **Jorge Estaban López Rivas**, para representar al **CENTRO OFTALMOPEDIATRICO LTDA.**, consta en escritura pública de Cesión y Modificación de Sociedad otorgada en la Notaría de don Eduardo Uribe Mutis de Valparaíso, bajo Repertorio N° 936 del año 2005.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.



Dr. JORGE LÓPEZ RIVAS
CIRUJANO OFTALMÓLOGO
Rut: 5.638.077-9
Cert. Especialidad 5532
Soc. Oftalmología 5198

JORGE ESTEBAN LÓPEZ RIVAS
C.I.: 5.638.077-9
Representante Legal
CENTRO OFTALMOPEDIATRICO LTDA.

Centro Oftalmopediátrico Ltda.
RUT: 79.569.400-5
Pudeto N°311 - Quillota
Fono: (33) 2311677 - 2311493



SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de Villa Alemana
FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-6
Secretario General
Corporación Municipal de Villa Alemana